

RESOLUCION No. 042 DE 2018 (Octubre 11)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PARCELACION EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional N° 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 012 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S. identificado(a) con el Nit número 901.110.049-0, representado legalmente por PIERRE EDISON PEREZ GOMEZ con C.C. 93.409.916 de Ibagué, bajo radicación No. 2950 del 22 de Agosto de 2018, solicitó a la Secretaria de Planeación e Infraestructura se le otorgara «LICENCIA DE PARCELACION», para ciento ochenta y uno (181) parcelas destinadas a VIVIENDA CAMPESTRE, doce (12) parcelas destinadas a comercio y servicios (2 lotes servicios generales, salón comunal, portería y 2 lotes para zonas comunes), proyecto denominado CONDOMINIO CAMPESTRE GRAND ARIZONA COUNTRY CLUB VILLAS CAMPESTRE, en un área predial de 99.6430 m², predio denominado LOTE 2 VEREDA EL HATICO, ubicado en el kilómetro 26 sobre la vía Panamericana de la Ruta Nacional 43 Alvarado — Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria N° 350-180850 y ficha catastral N° 00-02-0003-0042-000.

Que el solicitante anexa Resolución No. 34 del 11 de agosto de 2018 de la SECRETARIA DE PLANEACION DE ALVARADO, por medio de la cual se aprueba plano topográfico del predio denominado LOTE 2 VEREDA EL HATICO, ubicado en el kilómetro 26 sobre la vía Panamericana de la Ruta Nacional 43 Alvarado — Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria N° 350-180850 y ficha catastral N° 00-02-0003-0042-000.

CUADRO DE ÁREAS

Área Total del Lote	9 Has 9643,00 m ²	
Área Afectación Tubería de Gas	10.266,462 m ²	
Área Afectación Vial N° 1 (Ibagué-Alvarado)	5.033,64 m ²	
Área Total Afectaciones	1 Ha 5.300,102 m ²	
Área Neta Parcelable	8 Has 4.342,90 m ²	

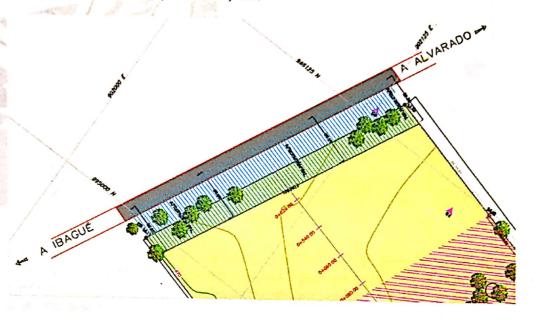
"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91 CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldía@alvarado-tolima.gov.co

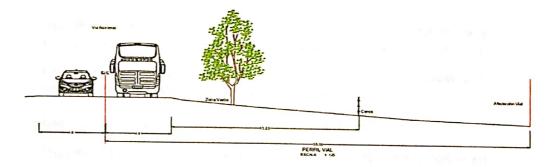


-Afectaciones.

1. Vías: El predio presenta afectación sobre la vía nacional o de primer orden, que comunica el Municipio de Alvarado e Ibagué tal como se representa en la siguiente imagen y perfil vial, así:



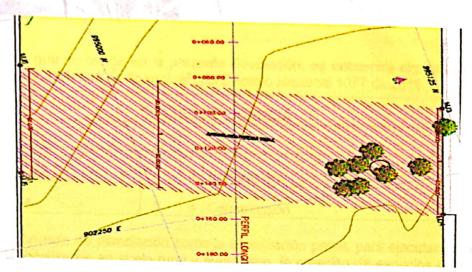
PERFIL VIAL



"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



2. Afectación Tubería de Gas. El predio presenta afectación por la tubería de gas de TGI, dejando aislamiento de 30 metros a lado y lado del eje de la tubería.



Información Técnica. El lote en el cual se aprueba el plano topográfico con la resolución 15 de 2018, se encuentra referenciado en el plano FR1-M Zonificación, de conformidad al Acuerdo 016 de junio 30 de 2017, dentro del área delimitada como suelo de desarrollo restringido. Al predio le corresponde los siguientes usos:

CUADRO DE USOS

Uso Principal: Vivienda campestre para el descanso, permanencia y alquiler; turismo en general, actividades recreativas y de esparcimiento.

Uso Complementario: Actividades que correspondan a la prestación de servicios sociales, recreación especializada y comercio

Uso Condicionado: Edificaciones de más de dos (2) pisos.

Uso Prohibido: Todas aquellas que no se encuentran relacionadas en el uso principal, complementario y/o condicionado.

Que el solicitante anexó copia de los documentos relacionados en los **Artículos 2.2.6.1.2.1.7** y 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015¹ los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

^{1 (}Antes artículo 21° y 22° del Decreto Nacional Nº 1469 de 2010)



Que de conformidad al Acuerdo N°012 de 2003 y de conformidad al plano Rural, el predio denominado LOTE 2 VEREDA EL HATICO, ubicado en el kilómetro 26 sobre la vía Panamericana de la Ruta Nacional 43 Alvarado — Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria N° 350-180850 y ficha catastral N° 00-02-0003-0042-000.se encuentra en territorio Rural.

Que la Licencia que se otorga en la presente Resolución, se encuentra clasificada en el **Artículo 2.2.6.1.1.2 Clases de licencias²**, del Decreto Nacional 1077 de 2015.

CLASES DE LICENCIA					
The state of	B and the second second				
1	Urbanización	-	3	Subdivisión	
2	Parcelación	V	1	Construcción	1

Que se define licencia de parcelación como la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.

Área Neta a Parcelar (m2):	84.342,90
N° de Lotes a Parcelar vivienda	181
campestre:	2.1
N° de Lotes a Parcelar zona	12
industrial y/o Comercial	

Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015³, establece las categorías en las que deberán clasificar los diferentes tipos de licencias de conformidad al grado de su complejidad.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el Decreto 2218 de 2015, no categoriza bajo ningún tipo de complejidad los procesos de parcelación.

Qué en virtud al Artículo 2.2.6.1.2.1.9 numeral 3, del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, el solicitante presentó CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN PROYECTO PARTICULARMENTE COMPLEJO No. 286-2018 de fecha 03 de octubre de 2018,

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91 CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldía@alvarado-tolima.gov.co

²(Antes Artículo 2^a del Decreto Nacional 1469 de 2010).

³ (Antes artículo 18 del Decreto Nacional 1469 de 2010).

emanado de la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P. ENERTOLIMA S.A. E.S.P., fecha de entrada del proyecto 2018, proyecto denominado CONDOMINIO CAMPESTRE GRAND ARIZONA COUNTRY CLUB VILLAS CAMPESTRE, predio denominado LOTE 2 VEREDA EL HATICO, ubicado en el kilómetro 26 sobre la vía Panamericana de la Ruta Nacional 43 Alvarado – Tolima, para 181 unidades de vivienda oficio suscrito por el señor GLORIA CARMENZA BLANDON RENDON, Gestor Nuevas Conexiones.

Que el solicitante presentó certificado de DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ASEO con radicación 2614 del 25 de julio de 2018, emanado por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO, para el proyecto denominado CONDOMINIO CAMPESTRE GRAND ARIZONA COUNTRY CLUB VILLAS CAMPESTRE, en el predio denominado LOTE 2 identificado con la matricula inmobiliaria N° 350-180850 y ficha catastral N° 00-02-0003-0042-000. Ubicado sobre la vía nacional Ibagué — Alvarado en el km 26+000 metros, certificado suscrito por el Jefe de Servicios Públicos Domiciliarios LUIS ENRIQUE CORRAL GUZMAN. La certificación tiene vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de expedición el 10 de Agosto del 2018 y manifiesta:

"(...) La constructora deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicas y económicas que se adelanten mediante el plan parcial que permita ejecutar la infraestructura del servicio público domiciliario de acueducto, atendiendo el reparto equitativo de cargas y beneficios para su factibilidad, así como también el efectivo cumplimiento, tales como pagos de los costos de revisión, empalmes. Extensiones de red y demás asociados a este tipo necesarios para la ejecución de la obra y prestación del servicio. Interventoría y supervisión técnica.

Así mismo CERTIFICO que el lote en mención, cuenta con disponibilidad de servicio público Domiciliario de aseo en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde a lo definido en el decreto 2981 de 2013(...)"

Que en virtud al Artículo 30 de la Ley 3050 de 2013, norma que precisa, en la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo. "Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras"

Que en atención al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se surtió el trámite de la comunicación y/o citación a vecinos.

Que, si el proyecto requiere la tala de árboles, el solicitante deberá anexar permiso otorgado por CORTOLIMA, previo al inicio de las obras.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91 CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldía@alvarado-tolima.gov.co

Que en los términos del ordenamiento jurídico corresponde cobrar el impuesto de Delineación Urbana establecido en el Artículo 96 del Acuerdo Nº 00018 del 2008, que para tal efecto la Secretaria de Planeación e Infraestructura, podrá establecer precios mínimos de costo por metro cuadrado, por estrato y por destinación económica del inmueble, que por lo anterior el solicitante GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S. identificado(a) con el Nit número 901.110.049-0, representado legalmente por PIERRE EDISON PEREZ GOMEZ con C.C. 93.409.916 de Ibagué, mediante recibo de pago canceló la suma de \$20,019.326.00 según Recibo No GI1 12167, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal con fecha de 11 de Octubre de 2018.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a lo normado en el Decreto 1077 de 2015; al Acuerdo 012 de 2003, a las demás normas legales y relacionadas que motivan la presente resolución.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Planeación del Municipio de Alvarado,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórguese a la GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S. identificado(a) con el Nit número 901.110.049-0, representado legalmente por PIERRE EDISON PEREZ GOMEZ con C.C. 93.409.916 de Ibagué, LICENCIA DE PARCELACION, para el proyecto denominado CONDOMINIO CAMPESTRE GRAND ARIZONA COUNTRY CLUB VILLAS CAMPESTRE, en un área predial de 99.643 m², predio denominado LOTE 2 VEREDA EL HATICO, ubicado en el kilómetro 26 sobre la vía Panamericana de la Ruta Nacional 43 Alvarado - Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 350-180850 y ficha catastral N° 00-02-0003-0042-000.de acuerdo con los planos del proyecto diseñados por el Arquitecto VICTOR MAURICIO LOZADA VALENCIA con MATRICULA PROFESIONAL A161522011-2231672, proyecto que consiste en el desarrollo de las OBRAS DE PARCELACION PARA 181 PARCELAS DESTINADAS A VIVIENDA CAMPESTRE Y 12 LOTES PARA COMERCIO Y SERVICIOS (2 LOTES SERVICIOS GENERALES, SALON COMUNAL, PORTERIA Y 2 LOTES PARA ZONAS COMUNES)

ARTICULO 2: El proceso de parcelación que se aprueba contiene las siguientes características y especificaciones técnicas entre otras:

INFORMACIÓN GENE	ERAL DE LA PARCELACION
	CONDOMINIO CAMPESTRE GRAND
1. NOMBRE DEL PROYECTO	ARIZONA COUNTRY CLUB VILLAS
E.	CAMPESTRE
	CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S.
2. NOMBRE DEL SOLICITANTE Y	IDENTIFICADO(A) CON EL NIT NÚMERO
URBANIZADOR.	901.110.049-0
	RESIDENCIAL CAMPESTRE
3 USO DE LA PARCELACION	RESIDENCE OF THE

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



4. TRATAMIENTO URBANISTICO	RURAL
5. NUMERO DE LOTES A PARCELAR VIVIENDA CAMPESTE	181
5. NUMERO DE LOTES A PARCELAR ZONA INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL	12

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

ÁREA PREDIAL DEL PROYECTO:

CUADRO AREAS URBANISMO	AREA (M2)	PORCENTAJE
AREA BRUTA DEL LOTE	99643	100%
AFECTACIONES - Quebrada	0	0%
AFECTACIONES - Vial	5033,64	5%
AFECTACIONES - SERVICIOS TUBERIA DE GAS	10266,462	10%
TOTAL AREA AFECTACIONES	15300,102	15%
AREA NETA URBANIZABLE	84.342,90	85%

CUADRO GENERAL DE AREAS	M2	%
ÁREA ÚTIL (LOTES)	57218,59	67,84%
ZONAS VERDES INTERNAS	11.584,00	13,73%
VÍAS INTERNAS	13430	15,92%
PARQUEADEROS	716,00	0,85%
EQUIPAMIENTOS COMUNALES	762,65	0,90%
ZONAS COMUNES	631,66	0,74%
CESIÓN TIPO UNO	0,00	0,00%
AREA NETA URBANIZABLE	84.342,90	100,00%
AREA A COMPENSAR	27833,16	33,00%

LA TEBAIDA				
ZONA COMERCIAL	LOTE	AREA	UNIDAD	
LA TEBAIDA	1	70,87	M2	
LA TEBAIDA	2	70,87	M2	
LA TEBAIDA	3	70,87	M2	
LA TEBAIDA	4	70,87	M2	
LA TEBAIDA	5	223,27	M2	
LA TEDATUA				

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



	Willelia !	1 Part of the same	
LA TEBAIDA	6	200,00	142
LA TEBAIDA	7	70,87	M2
LA TEBAIDA	8	70,87	M2
LA TEBAIDA	9	and the same of th	M2
LA TEBAIDA	10	70,87	M2
LA TEBAIDA	11	70,87	M2
LA TEBAIDA	10	235,61	M2
TO TO A	12	182,90	M2
		1.408,74	

#	1. 8					
ZONA LOTE AREA						
LOTE	AREA	UNIDAD				
1	300,00	M2				
2		M2				
3		M2				
4		M2				
5		M2				
6		M2				
7		M2				
8		M2				
9		M2				
10		M2				
11		M2				
12		M2				
13		M2				
14		M2				
15		M2				
16		M2				
17		M2				
18		M2				
19		M2				
20	The state of the s	M2				
21		M2				
22		M2				
23		M2				
24		M2				
25		M2				
	LOTE 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	LOTE AREA 1 300,00 2 240,00 3 240,00 4 240,00 5 386,56 6 298,63 7 240,00 8 240,00 9 240,00 10 300,50 11 275,51 12 250,53 13 277,35 14 240,00 15 240,00 16 240,00 17 240,00 18 240,00 21 240,00 22 240,00 23 282,25 24 254,37				



1000	113	7.187,83	
CABECERA DEL LLAN	0 28	255,69	M2
CABECERA DEL LLAN	7000	240,00	M2
CARECERA DEL LLAN		240,00	M2

LA MINA						
ZONA	LOTE	AREA	UNIDAD			
LA MINA	1	302,01	M2			
LA MINA	2	240,00	M2			
LA MINA	3	240,00	M2			
LA MINA	4	240,00	M2			
LA MINA	5	240,00	M2			
LA MINA	6	268,35	M2			
LA MINA	7	240,00	M2			
LA MINA	8	240,00	M2			
LA MINA	9	240,00	M2			
LA MINA	10	302,01	M2			
LA MINA	11	302,01	M2			
LA MINA	12	240,00	M2			
LA MINA	13	240,00	M2			
LA MINA	14	240,00	M2			
LA MINA	15	268,35	M2			
LA MINA	16	268,00	M2			
LA MINA	17	240,00	M2			
LA MINA	18	240,00	M2			
LA MINA	19	240,00	M2			
LA MINA	20	302,01	M2			
LA MINA	21	302,01	M2			
LA MINA	22	240,00	M2			
LA MINA	23	240,00	M2			
LA MINA	24	240,00	M2			
LA MINA	25	314,00	M2			
LA MINA	26	313,95	M2			
LA MINA	27	240,00	M2			
LA MINA	28	240,00	M2			
LA MINA	29	240,00	M2			



li.	THE PARTY NAMED IN	Marie James	
LA MINA	30	302,01	M2
LA MINA	31	302,01	M2
LA MINA	32	240,00	M2
LA MINA	33	240,00	M2
LA MINA	34	240,00	M2
LA MINA	35 /	240,00	M2
LA MINA	36	268,00	M2
LAMINA	37	240,00	M2
LA MINA	38	240,00	M2
LA MINA	39	240,00	M2
LA MINA	40	302,01	M2
LA MINA	41	302,01	M2
LA MINA	42	240,00	M2
LA MINA	43	240,00	M2
LA MINA	44	240,00	M2
LA MINA	45	268,00	M2
LA MINA	46	268,00	M2
LA MINA	47	240,00	M2
LA MINA	48	240,00	M2
LA MINA	49	240,00	M2
LA MINA	50	302,01	M2
LA MINA	51	302,01	M2
LA MINA	52	240,00	M2
LA MINA	53	240,00	M2
LA MINA	54	240,00	M2
LA MINA	55	314,00	M2
LA MINA	56	313,95	M2
LA MINA	57	240,00	M2
LA MINA	58	240,00	M2
LA MINA	59	240,00	M2
LA MINA	60	302,01	M2
		15.608,72	3.

	LAS VIO	LETAS	
ZONA	LOTE	AREA	UNIDAD
	1	400,00	M2
	ZONA LAS VIOLETAS	ZONA LOTE	20144 2012





and the same of th	1000	A STATE OF	
LAS VIOLETAS	2	320,00	M2
LAS VIOLETAS	3	320,00	M2
LAS VIOLETAS	4	320,00	M2
LAS VIOLETAS	5	320,00	M2
LAS VIOLETAS	6	320,00	M2
LAS VIOLETAS	7	320,00	M2
LAS VIOLETAS	8	400,00	M2
LAS VIOLETAS	9	400,00	M2
LAS VIOLETAS	10	400,00	M2
LAS VIOLETAS	11	400,00	M2
LAS VIOLETAS	12	400,00	M2
LAS VIOLETAS	13	400,00	M2
LAS VIOLETAS	14	400,00	M2
LAS VIOLETAS	15	300,00	M2
LAS VIOLETAS	16	328,00	M2
LAS VIOLETAS	17	328,00	M2
LAS VIOLETAS	18	328,00	M2
LAS VIOLETAS	19	328,00	M2
LAS VIOLETAS	20	300,00	M2
LAS VIOLETAS	21	300,00	M2
LAS VIOLETAS	22	328,00	M2
LAS VIOLETAS	23	328,00	M2
LAS VIOLETAS	24	328,00	M2
LAS VIOLETAS	25	328,00	M2
LAS VIOLETAS	26	300,00	M2
LAS VIOLETAS	27	400,00	M2
LAS VIOLETAS	28	400,00	M2
LAS VIOLETAS	29	400,00	M2
LAS VIOLETAS	30	400,00	M2
LAS VIOLETAS	31	400,00	M2
LAS VIOLETAS	32	400,00	M2
LAS VIOLETAS	33	400,00	M2
LAS VIOLETAS	34	320,00	M2
LAS VIOLETAS	35	320,00	M2
LAS VIOLETAS	36	320,00	M2
LAS VIOLETAS	37	320,00	M2
LAS VIOLETAS	38	320,00	M2



LAS VIOLETAS	39	320,00	M2
LAS VIOLETAS	40	400,00	M2
Page 18 San San San	1	14.064,00	

15 Sept.	and the second	1 166			
CHIPALO					
ZONA	LOTE	AREA	UNIDAD		
CHIPALO	1/	371,17	M2		
CHIPALO	2	300,00	M2		
CHIPALO	3	300,00	M2		
CHIPALO	4	300,00	M2		
CHIPALO	5	400,00	/ M2		
CHIPALO	6	400,00	M2		
CHIPALO	7	300,00	M2		
CHIPALO	8	300,00	M2		
CHIPALO	9	300,00	M2		
CHIPALO	10	329,00	M2		
CHIPALO	11	329,16	M2		
CHIPALO	12	300,00	M2		
CHIPALO	13	300,00	M2		
CHIPALO	14	300,00	M2		
CHIPALO	15	400,00	M2		
CHIPALO	16	400,00	M2		
CHIPALO	17	300,00	M2		
CHIPALO	18	300,00	M2		
CHIPALO	19	300,00	M2		
CHIPALO	20	363,11	M2		
CHIPALO	21	323,43	M2		
CHIPALO	22	300,00	M2		
CHIPALO	23	300,00	M2		
CHIPALO	24	300,00	-M2		
CHIPALO	25	400,00	M2		
CHIPALO	26	400,00	M2		
CHIPALO	27	300,00	M2		
CHIPALO	28	300,00	M2		
CHIPALO	29	300,00	M2		
CHIPALO	30	285,18	M2		



	and Photos	William I will be a	
CHIPALO	31	370,95	M2
CHIPALO	32	300,00	M2
CHIPALO	33	300,00	M2
CHIPALO	34	300,00	M2
CHIPALO	35	400,00	M2
CHIPALO	36	400,00	M2
CHIPALO	37 /	300,00	M2
CHIPALO	38	300,00	M2
CHIPALO	39	300,00	M2
CHIPALO	40	409,87	M2
to Ministra	500 DE	13.181,87	1

The state of the s						
40	POTRERITO					
ZONA	LOTE AREA UNID					
POTRERITO	1	400,00	M2			
POTRERITO	2	578,43	M2			
POTRERITO	3	400,00	M2			
POTRERITO	4	629,00	M2			
POTRERITO	5	400,00	M2			
POTRERITO	6	400,00	M2			
POTRERITO	7	400,00	M2			
POTRERITO	8	400,00	M2			
POTRERITO	9	400,00	M2			
POTRERITO	10	400,00	M2			
POTRERITO	11	400,00	M2			
POTRERITO	12	400,00	M2			
POTRERITO	13	560,00	M2			
		5.767,43				

ZONAS COMUNES	M2
SERVICIOS GENERALES A	12
PORTERIA	68
SERVICIOS GENERALES	32,48
BAÑOS PISCINA	29
AQUA CINE	38,18
SALON COMUNAL	452



TOTAL LOTES PARA VIVIENDA CAMPESTRE 181, LOTES PARA COMERCIO Y

CALCULO DE CESIONES

Carrier of Contract of Contrac	UADRO DE	CESION	ES		
CESIONES TIPO 1 Recuperación y conservación de		%	NORMA	PROPUESTO	CANJE
recursos naturales construcción de obras de infraestructura o corredores de servicios públicos		20%	16.868,58	POR HOLE	16.868,58
domiciliarios construcción de equipamientos		2,00%	1.686,86	and the same	1.686,8
municipales contribución para construcción de		2,00%	1.686,86	r or <u>a</u> r	1.686,86
vivienda de interés social construcción de vías obligatorias del		7,00%	5.904,00	ndi girtari <u>.</u> Olember yang	5.904,00
predio a desarrollar		2%	1.686,86	B sale	1.686,86
RESPONDENCE AND COMPANY OF	14 14		TOTAL	CANJE	27.833,16
CESIONES TIPO 2 Índice de espacio público (parques y	M2 / hal		NORMA	PROPUESTO	CANJE
zonas verdes)		15	10860	5430	O
índice de espacio público (áreas verdes) vías internas			C pro Tra	5430	
		7	5068	13.430	0
equipamientos comunales y deportivos parqueaderos		1	724	762,65	0
porqueaueros		0,6	434,4	716	0

Parágrafo 1º: La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público.

Parágrafo 2º: Los Planos de Parcelación hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



Parágrafo 3º: Los linderos del lote de mayor extensión se encuentran en el plano topográfico aprobado mediante resolución No. 34 del 11 de agosto de 2018 de la SECRETARIA DE PLANEACION DE ALVARADO.

Parágrafo 4°: los lotes de reserva deben de contar con todas las obras de parcelación y deben TENER SALIDA directo vehicular o peatonal.

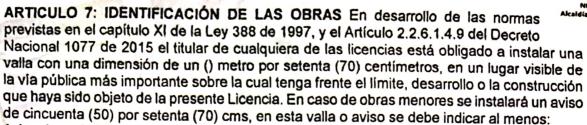
ARTICULO 3: VIGENCIA DE LA LICENCIA. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Otorgar licencia por el termino de veinticuatro (24) meses para el desarrollo de las obras de parcelación a la GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S. identificado(a) con el Nit número 901.110.049-0, representado legalmente por PIERRE EDISON PEREZ GOMEZ con C.C. 93.409.916 de lbagué, que en adelante se llamara EL PARCELADOR para ejecutar por cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Alvarado, la construcción de las obras de parcelación para lo cual se dirigirá a las respectivas entidades prestadoras de servicios públicos, así como a la secretaria de infraestructura del Municipio, con el fin de establecer las especificaciones técnicas de las obras a cometer, las fechas de iniciación y los mecanismos de control de las mismas.

ARTICULO 4: MULTAS Y SANCIONES. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 810 se aplicarán multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 5: TITULARIDAD. En los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la expedición de la licencia de parcelación no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

ARTICULO 6: RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN TECNICA. La dirección técnica del proyecto está a cargo del Arquitecto VICTOR MAURICIO LOZADA VALENCIA con MATRICULA PROFESIONAL A161522011-2231672, quien deberá responder por el normal desarrollo de las obras y el cumplimiento de los diseños y especificaciones del proyecto.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



- 1. La clase de Licencia.
- 2. El número o forma de identificación de la Licencia, expresando la entidad que la expidió.
- 3. La dirección del inmueble.
- 4. La vigencia de la Licencia.
- 5. El nombre o razón social del titular de la Licencia.
- 6. El tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de iniciar cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria entre otros y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.

ARTICULO 8 GRUPO CONSTRUCTOR MERAKI S.A.S. identificado(a) con el Nit número 901.110.049-0, representado legalmente por PIERRE EDISON PEREZ GOMEZ con C.C. 93.409.916 de Ibagué, deberá compensar un área de cesión de 27833,16 m2, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles al municipio, a través de la Oficina de Planeación, de no compensar, se debe entregar al Municipio las áreas de cesión correspondientes, dicha área se tomara del predio de mayor extensión identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 350-180850 y FICHA CATASTRAL 00-02-0003-0042-000 de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo 012 de 2003 o en la demás normatividad vigente para tal efecto; las cuales se compromete a entregar mediante escritura pública tal como se señala en los siguientes artículos, en todo caso la Secretaría de Planeación e Infraestructura mediante resolución motivada definirá la totalidad de las áreas y establecerá linderos y coordenadas.

ARTICULO 9: ENTREGA MATERIAL DE LAS ÁREAS DE CESIÓN, en los términos del Artículo 2.2.6.1.4.7, del Decreto Nacional 1077 de 2015, la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del parcelador aprobadas en la presente resolución serán entregadas al Municipio mediante Escritura Pública, libres de todo gravamen anexando a la vez el acta de entrega de dichas zonas.

PARAGRAFO 1°: Una vez ejecutada las Obras de parcelación y saneamiento por parte del Parcelador, este debe solicitar a la Interventoría de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el Acta de Recibo Final, que certifique que la ejecución de las obras ha sido llevada a cabo de conformidad con lo aprobado. En el Acta de Recibo Final de la Secretaría de Planeación e Infraestructura se deberán constar los siguientes aspectos:

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



 Que el replanteo de la Parcelación corresponde en su totalidad al proyecto general aprobado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2. Que las obras han sido ejecutadas de conformidad con las especificaciones aprobadas.

 Que las Zonas de Uso Público corresponden en su totalidad a las aprobadas en el plano del Proyecto general y no han sido objeto de cercamiento alguno que restrinja su carácter de uso público.

4. Que la empresa de servicios públicos ha levantado las correspondientes actas de recibo de obras objeto de su interventoría, estas actas se incorporaran al acta de recibo final por la Secretaría de Planeación e Infraestructura

PARAGRAFO 2°: Si las obras de Parcelación y saneamiento no han sido ejecutadas por parte del urbanizador responsable de acuerdo y en los términos definidos en la presente Resolución, la Secretaría de Planeación e Infraestructura se abstendrá de Expedir el Acta de Recibo Final y deberá dar aviso a la autoridad correspondiente para aplicar las sanciones establecidas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO 10: El Parcelador dará cumplimiento a los compromisos y especificaciones técnicas para la construcción de las redes de energía, acueducto y alcantarillado aprobadas por las diferentes empresas de servicios, construirá las vías vehiculares y peatonales y se adecuaran las zonas verdes que aparecen en el proyecto de Parcelación.

PARAGRAFO 1°4: El Parcelador una vez sea notificado de la presente resolución, deberá dar inicio al trámite y aprobación de los proyectos y diseños del acueducto y alcantarillado de conformidad a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la empresa encargada para tal fin en el Municipio de Alvarado. En todo caso el PARCELADOR, está en la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto de Parcelación y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. En estos casos el prestador del servicio deberá hacer la supervisión técnica de la ejecución de estas obras y recibir la infraestructura. Cuando el proyecto se desarrolle por etapas este recibo se dará a la finalización de la correspondiente etapa. En el evento en que el Parcelador acuerde con el prestador a hacer el diseño y/o la construcción de redes matrices, el prestador está en la obligación de cubrirlos o retribuirlos. En ningún caso las empresas prestadoras podrán exigir a los Parceladores la realización de diseños y/o construcción de redes matrices o primarias.

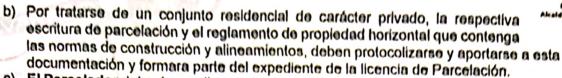
PARAGRAFO 2°: De igual manera una vez notificada la presente resolución, deberá iniciar los trámites para la obtención de los respectivos permisos ante la empresa de energía correspondiente.

ARTÍCULO 11: El Parcelador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Establecer un sistema o régimen de copropietarios de las áreas o bienes comunales establecidas para la agrupación, para estos efectos deberá incluir en las promesas de venta o compraventa, una clausula en virtud de la cual se determine dicho régimen y se obligue a los copropietarios al mantenimiento y la conservación de las zonas comunales, así como a no cambiar su destinación original.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

⁴ Articulo 4 Decreto Nacional 3050 de 2013.



El Parcelador deberá cumplir con el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 para la enajenación de las 181 parcelas destinadas para vivienda campestre y las 12 parcelas destinadas a comercio y servicios, el Municipio de Alvarado no asume ningún tipo de responsabilidad comercial, civil, penal y/o contractual de la enajenación de los 193 lotes de dicho proyecto por tratarse de un acto eminentemente privado.

d) Para la construcción de viviendas campestres, cada uno de los futuros propietarios de los lotes que se desprendan de la parcelación, tendrán la obligación de solicitar su respectiva licencia de construcción anexando un certificado de cumplimiento de las normas de construcción establecidas en el reglamento de propiedad horizontal expedida por la administración del Condomínio y pagar los impuestos correspondientes al municipio.

e) Se entienden que pueden ser Zonas y bienes de propiedad privada tanto las viviendas que se construyan, como los lotes de terreno sobre las cuales se levanten,

así como las áreas o patios anexos a estos.

f) Serán zonas y bienes de copropiedad de los adquirientes de vivienda, las áreas de equipamiento comunal construidas por zonas libres y construidas de su uso respectivo, mixto, administrativo, educativo y asistencial, cuando se exija el equipamiento de visitantes, las áreas de acceso, circulación vehícular y peatonal, así como las de habitación de las mismas áreas.

 g) Las empresas de servicios públicos para efectos de revisión, reparación o modificaciones de sus ductos tendrán libre acceso y los terrenos y bienes de propiedad privada y de copropiedad de los cuales crucen redes de alcantarillado,

acueducto, energía eléctrica y demás.

ARTÍCULO 12: En los términos del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean

requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"



6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO 13: CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA. Por las causales que se relacionan a continuación la licencia otorgada en la presente resolución perderá obligatoriedad, por lo tanto, no podrá ser ejecutada:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por parcelación, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

b) El incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y parcelador. Así mismo se entiende condicionada a que el parcelador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.

c) Al vencimiento de los plazos sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

d) El incumplimiento de toda entidad o persona de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del de Municipio de Alvarado y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO 14: La presente aprobación no indica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, titularidad, dominio ni características del predio.

ARTICULO 15: La presente Resolución se notifica en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición establecidos en Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 16: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria. Numérese y archívese en el lugar correspondiente.

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"

Parque Principal Cra. 3 Calle 4 Esq. Tel. 282 01 08 – 282 01 14 – Celular – 316 480 48 91 CODIGO POSTAL 730520 Alvarado – Tolima – Colombia www.alvarado-tolima.gov.co – Email: alcaldía@alvarado-tolima.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Expedida en Alvarado, a los 11 días de Octubre de 2018.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN EINFRAESTRUCTURA JHON PAUL PENA ROYABADO - TOLIMA Secretario de Planeación e Infraestructura

En la fecha se fija en lugar público el contenido de la presente resolución para que sea publicada por cuenta del titular la parte resolutiva, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, con la indicación de que contra la presente proceden los recursos de Ley.

ELNOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

PIERRE EDISON PEREZ GOMEZ

C.C. 93.409\916 de Ibagué

JHON PAUL PEÑA ROJAS Secretario de Planeación e Infraestructura

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA CERTIFICA QUE EL DIA __ DE ____ _ DE 2018, A LAS 5:00 P.M. Vencieron los términos sin que se presentara ningún recurso de Ley, quedando ejecutoriada la presente resolución. Dada en Alvarado - Tolima, a los __ días del mes de de 2018.

> SECRETARIA DE PLANEACIÓN **E INFRAESTRUCTURA** JHON PAUL HENA ROJANARADO - TOLIMA Secretario de Flaneación e Infraestructura

"UN GOBIERNO CON RECTITUD Y SERIEDAD"